



Tema

LEGISLACIÓN

Legislación
costarricense

Reciba la más cordial bienvenida



El presente recurso tiene como objetivo que usted como persona diseñadora gráfica interiorice la importancia de conocer la legislación vigente relacionada a sus labores.
Continuemos...



Introducción

El conocimiento de las regulaciones legales atinentes a la producción gráfica es indispensable para la realización responsable de las labores en este campo.

Es indispensable que las personas dedicadas al diseño gráfico conozcan de él tanto a nivel local como internacional.

Toda persona profesional tiene el deber, el derecho y la obligación de velar por el acatamiento de la legislación vigente relacionada con el efectivo desempeño de su gestión laboral.



Legislación costarricense: Importancia

El **Registro Nacional** es la institución del Estado que se encarga de tutelar, inscribir, proteger y divulgar las obras que son creadas intelectualmente. Dicha institución está dividida en dos áreas:

Registro de Derechos de Autor y Conexos: protege obras literarias y artísticas como novelas, poemas, obras de teatro, películas, obras musicales y de arte, etc.

Y los *derechos conexos* son aquellos que incluyen a las personas que participan en el proceso de creación como grabación o difusión de una obra, producción, entre otros.

Registro de Propiedad Industrial: protege e incluye patentes, marcas, dibujos y modelos industriales e indicaciones geográficas y denominaciones de origen.



Registro de Propiedad Industrial

Este Registro está establecido como un órgano agregado al Registro Público de la Propiedad, el cual posee personal calificado en la materia, con diferentes funciones que van más allá de la inscripción.

Algunas de sus funciones son:

- Proteger las creaciones de autores costarricenses y extranjeros
- Garantizar la seguridad jurídica de los derechos inscritos con respecto a terceros, y dar correcta publicidad de ellos
- Servir de órgano de información y cooperación con los organismos nacionales e internacionales
- Orientar y vigilar la utilización lícita de las obras protegidas

La **Propiedad Intelectual** abarca todas las creaciones mentales, en las cuales va a intervenir la creatividad, originalidad y el sello personal de la persona creadora.



Dentro de ella se pueden encontrar creaciones como obras literarias, símbolos, nombres, imágenes, dibujos y modelos utilizados en el comercio, fotografías, entre otras.

Los puntos que no son protegidos como derecho de autor son las ideas, los procedimientos, los conceptos matemáticos y los métodos de operación.



Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos

- ▶ ¿Qué establece?
- ▶ ¿Cómo está compuesto?
- ▶ Derechos Conexos
- ▶ Derechos Conexos





¿Qué establece?



¿Cómo está compuesto?



Derechos Conexos



Derechos Conexos

La *Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683* fue promulgada en 1982, y es en la cual se estableció que el ente encargado de tutelar, inscribir, proteger y divulgar las obras que son creadas intelectualmente en nuestro país sea el *Registro Nacional*.

El **derecho de autor** describe los derechos que les asisten a las personas creadoras en virtud de sus obras literarias y artísticas, amparado en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos y sus reformas.

Los **derechos conexos** se refieren a aquellos derechos que están en la cabeza de artistas, intérpretes y ejecutantes, en virtud de sus interpretaciones y ejecuciones; de personas productoras de fonogramas, en virtud de sus grabaciones, y de los organismos de radiodifusión, en razón de sus emisiones, lo cual está inscrito en la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, número 8039, con todas sus reformas.



> ¿Qué establece?

> ¿Cómo está compuesto?

> Derechos Conexos

> Derechos Conexos

Es el conjunto de normas jurídicas y principios que regulan los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a las personas autoras por la creación de obras originales.

Esto es así porque una persona que es capaz de crear obras merece el reconocimiento por parte del Estado para gozar de ciertos privilegios, los cuales le brindarán la protección durante toda la vida y a partir de su muerte, cien años adicionales.

Estos derechos solo protegen a las personas físicas, ya que los seres humanos somos capaces de actividades intelectuales y de creación, así como de pensar, componer, crear música, libros, obras de teatro, entre otros.



- ▶ ¿Qué establece?
- ▶ ¿Cómo está compuesto?
- ▶ **Derechos Conexos**
- ▶ Derechos Conexos

Son todos aquellos derechos que se le brindan a las personas físicas o jurídicas, las cuales aportan elementos creativos a las obras o que se ponen a disposición del público.

Para que esos derechos sean reconocidos tiene que existir autorización previa por parte de la persona autora de la obra en la cual permite que la obra sea interpretada o ejecutada, o bien, utilizada para una grabación, o una emisión de radio o televisión.



▶ ¿Qué establece?

▶ ¿Cómo está compuesto?

▶ Derechos Conexos

▶ Derechos Conexos

Estos derechos se encuentran vinculados al derecho de la persona autora, ya que son intermediarios entre la obra del autor y el público, y se pueden dar en tres categorías:

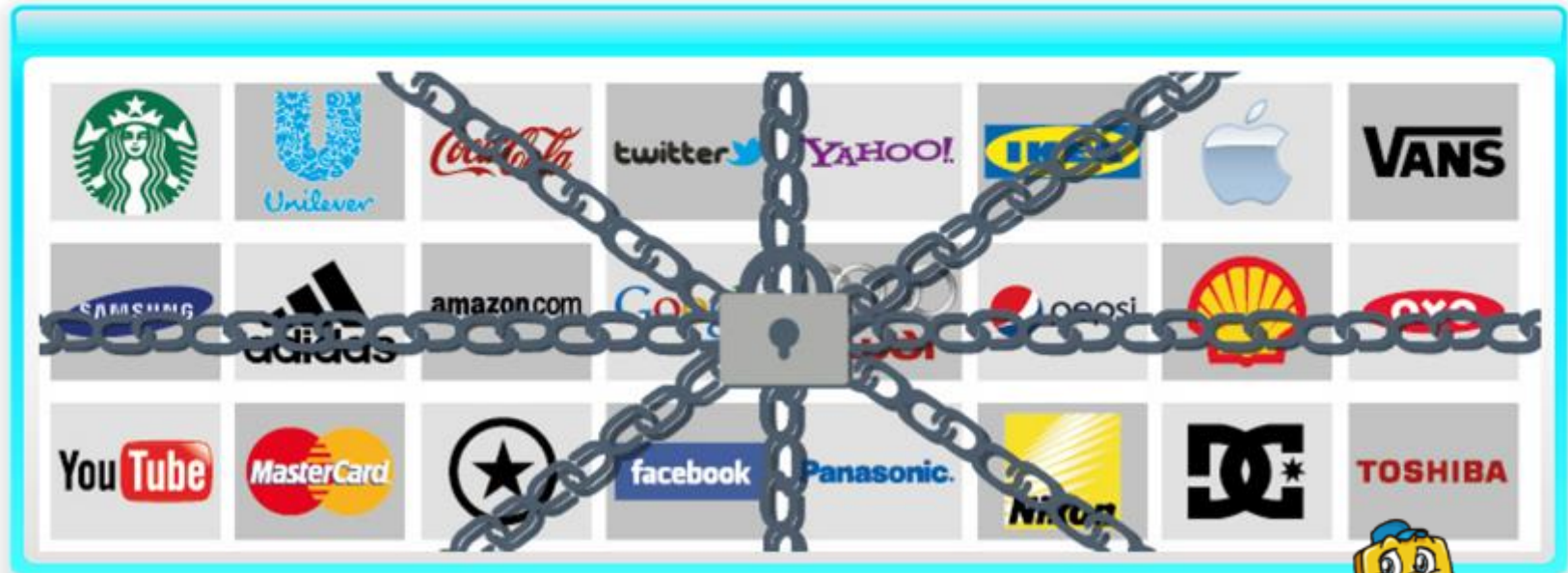
- Las personas intérpretes y ejecutantes interpretan obras
- Las personas productoras de fonogramas graban la música creada por las personas autoras y compositoras e interpretada por artistas, intérpretes y ejecutantes
- Los organismos de radiodifusión difunden por radio y televisión las obras o producciones



Ley de Marcas y otros signos distintivos

Una marca registrada determina la identidad gráfica, física y operativa de un producto o servicio. Es por esta razón que esta Ley protege y beneficia no solo las marcas, sino también otros signos distintivos.

Propiedad Industrial	Marca comercial	¿Qué indica el Registro Nacional?	Ventajas al inscribir	Requisitos para inscribir
----------------------	-----------------	-----------------------------------	-----------------------	---------------------------



Propiedad Industrial

Protege las invenciones, marcas y otros signos distintivos, tales como indicaciones geográficas y denominaciones de origen; así como diseños industriales y modelos de utilidad, según lo estipulado en la ley No. 7978.

Las invenciones y los signos distintivos tutelados en la Propiedad Industrial se distinguen, diferencian y se destacan del resto de los bienes y servicios que existen, otorgando una imagen y presencia exclusiva en la población.



Marca comercial

Se entiende por marca comercial cualquier signo o combinación de signos que permita distinguir los bienes o servicios de una persona de los de otra, por lo general son todos aquellos signos que utilizan las empresas para identificar y diferenciar otros productos o servicios del mercado.

La Ley de Marcas y Otros signos distintivos está amparada en la Ley N° 7978.



¿Qué indica el Registro Nacional?

“Una marca puede estar compuesta por un signo o la combinación de ellos, así como incluir palabras o conjuntos de palabras, nombres de personas, letras, números, elementos figurativos, cifras, monogramas, retratos, etiquetas, escudos, estampados, viñetas, orlas, líneas o franjas, combinaciones y disposiciones de colores, así como sonidos”.



Ventajas al inscribir

Entre las ventajas que propone el Registro Nacional, a la hora de inscribir una marca, se encuentran:

- Incrementar e identificar el valor de un negocio, producto o servicio
- Generar confianza en la clientela real y potencial al posicionar la marca de un producto o servicio
- Es una excelente inversión
- Promueven la innovación y la libre empresa en todo el mundo
- Se traduce en un correcto y oportuno reconocimiento por parte de las personas consumidoras



Requisitos para inscribir

Si desea inscribir un signo distintivo o una patente, debe presentar la **solicitud en el Registro de Propiedad Industrial**. No obstante, es recomendable que solicite formalmente la consulta para que tenga con certeza que la marca o patente que quiere registrar no exista inscrita, para lo cual existe un sistema digitalizado.

Entre los datos que debe presentar se encuentra la solicitud de inscripción llena, con los datos de la persona solicitante, las características distintivas del signo, una lista de los servicios o productos en los cuales va a colocar el signo distintivo, y cancelar el monto respectivo.



Reglamento de los derechos de vía y publicidad exterior

La legislación que regula los derechos de vía y publicidad exterior en Costa Rica se encuentra contemplada en diversas leyes. El reglamento No. 29253 del MOPT, está en vigencia desde febrero del 2001.

Es necesario informar que muchas municipalidades han adoptado planes reguladores que norman la presencia de la publicidad exterior en sus cantones, y reglamentos para el cobro de impuestos al ejercicio de la publicidad exterior.



Defensa del idioma español y lenguas aborígenes costarricenses

La Ley N° 7623 fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 9 de octubre de 1996, y señala que se debe escribir correctamente en español, o en lenguas aborígenes de Costa Rica, la razón social y las denominaciones de las organizaciones sin fines de lucro, los nombres comerciales, las patentes y marcas, rótulos, anuncios, publicidad y los folletos de información turística.

Actualmente existe la **Comisión Nacional para la Defensa del Idioma**, integrada por un miembro de los ministerios de Educación y de Cultura, de la Academia Costarricense de la Lengua, las universidades estatales y la Asociación Costarricense de Filólogos, que son los entes encargados de revisar los documentos con el propósito de garantizar que se respete y proteja el idioma español y las lenguas aborígenes costarricenses.

